



Para el despacho de oficio quatro mrs

SELEO QVARTO, AÑO DE  
M D L X C C I X T O S Y Q V A  
R E N T A Y S I E T E.

pongan su importe a los plazas de fin de Agosto, y octubre  
de este presente año en una Bul en poder de Juan  
Chumillas como depositario de los de estos efectos  
sin demora alguna lo que de lo contrario se de  
pacharon espurores, sus obranzas, con quin  
ros mar. de salario en cada una de a posta de  
estas Juntas. y Cumplan con los setes mandatos  
los plazas asignados bajo los dnos apesreus m  
no de remenda al beredero y lo mucho y se m  
reso el R. servido. y ha en dha Bul de Mur  
a dentro y dentro del mes de Julio de mil se  
cuarenta y siete = D. Juan Berdum de Espinosa  
D. D. del S. Supp. Joseph Gomez de Albarera  
Cumpla y guardese el despacho de Berda y pre  
saguese lo que y lleve a el Ayuntamiento en el primer  
de esta villa de Tebe. tom. del S. y Pedro chico  
Guzman, Alcaide ordinario en ella y su Mayord  
de Tebe a dentro y nueve de Julio de mil se  
ciento y quarenta y siete = D. Pedro chico de  
man = ante mi Martin Man. San Lorenzo

J. Fran. Berdum de Espinosa, Abogado de los R. con  
los Alcalde Mayor Consejo y merinos y Supp. de  
de dentro y de dentro de millones de esta Ziu de  
Murcia y su Reyno por el M. V.

Hallome con la orden del tenor sig.  
Orden = Teniendo el Rey por conveniente, que la R. J. de  
G. de Comercio y moneda sealle y instruida  
formada de todas las causas de moneda fals.

Moneda:

